



ASUNTO:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A UNA LIBERACIÓN VOLUNTARIA PARA LA EVALUACIÓN DEL EVENTO 24B2-7.6.1 DE ARROZ BOMBA CON UNA MUTACIÓN EN EL GEN BSR-D1, DE LA ETSEA, UNIVERSIDAD DE LLEIDA. NOTIFICACIÓN: **B/ES/25/06**.

DESTINATARIO:

Universidad de Lleida
Avda. Alcalde Rovira Roure, 191
25198 Lleida

VISTO el expediente **B/ES/25/06** correspondiente a una liberación voluntaria para la evaluación del evento 24B2-7.6.1 de arroz Bomba con una mutación en el gen Bsr-d1, de la ETSEA, Universidad de Lleida. La finalidad de esta liberación es la evaluación de un evento de arroz Bomba con una mutación en el gen Bsr-d1, cuya única modificación es una mutación en este gen específicamente la introducción de una Timina. El objetivo principal de esta liberación es la evaluación del comportamiento agronómico de esta mutación homocigótica bialélica (generación T3) en campo para evaluar si la mutación del gen resulta en plantas resistentes a la infección del hongo patógeno para el arroz *Magnaporthe oryzae* que produce la enfermedad de la quemazón o piriculariosis. Los objetivos secundarios son la caracterización fisiológica de la planta y evaluar los efectos de los fenómenos meteorológicos sobre la planta.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *ley 9/2003 de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo* y el *Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo*).

CONSIDERANDO que, una vez estudiada la notificación en la 187ª reunión de la Comisión Nacional de Bioseguridad, celebrada el día 05/03/2025, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, el ensayo clínico solicitado no presenta un riesgo significativo para la salud humana ni animal, ni para el medio ambiente.

CONSIDERANDO que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (desde el 24/02/2025) en la página Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, no habiéndose recibido ningún comentario al respecto.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente previsto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** el ensayo, bajo las siguientes condiciones:

- Se seguirán estrictamente las medidas de gestión y control de residuos que figuran en las notificaciones y los protocolos de utilización del producto.





- Se tendrán en cuenta todas las consideraciones establecidas en el informe de evaluación de riesgo de la Comisión Nacional de Bioseguridad que se adjunta.
- Se seguirán las obligaciones previstas para los operadores en el **Programa Nacional de Control oficial de la Liberación Voluntaria de OMG para la producción de alimentos y piensos, a efectos de la realización de los controles y otras actividades oficiales.**
- Una vez finalizada la actividad, se remitirá el informe al Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente y a la Comisión Nacional de Bioseguridad con los resultados obtenidos.
- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad y al Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente cualquier modificación en la información previamente presentada por el notificador para su autorización. Si la Comisión Nacional de Bioseguridad considera que dichas modificaciones no afectan a la evaluación de riesgo, se notificará esta circunstancia al interesado mediante oficio del Secretario del Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente. En caso contrario, dichas modificaciones deberán ser evaluadas de nuevo por la Comisión Nacional de Bioseguridad y, en su caso, autorizadas por el Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente.
- Se comunicará al Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente y a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud humana o animal, o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Firmado electrónicamente por Doña Ana Rodríguez Castaño,
Presidenta del Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente

